DESIGNACIÓN SUPERVISOR CONTRACTUAL

Respetada:
MARIA PAULA LLANOS CABRERA
Coordinadora Departamento de Extensión y Proyección Social
Y/o quine haga sus veces
Universidad de la Amazonia

Asunto: *Notificación Designación Supervisión.*

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, me permito informar que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

No. CONTRATO	TIPOLOGÍA	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
221	COMPRAVENTA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PAPELERÍA REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, APROBADO Y FINANCIADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2115 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GRUPOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL, Y SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS APROBADOS EN EL MARCO DE LA VI CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000) M/CTE	MARLY FERNANDA JARA SABI

Resulta entonces necesario, advertir que en consideración a la actividad de supervisión le genera la responsabilidad de ejercer vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito, por lo que se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su correcto ejercicio:

- Corresponde a las Entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

- El supervisor del contrato debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, donde la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

- Por su parte, el artículo 84 ibídem, se refiere a las facultades y deberes de los supervisores indicando que, la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- En atención a lo anterior, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias

que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

- En este sentido, informar por escrito a la dependencia de contratos de la institución o quien haga sus veces, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran por faltas que llegaren a cometer en el ejercicio de sus funciones.

- Por tanto, corresponde al supervisor del contrato vigilar su ejecución y cumplimiento del objeto contractual en los términos previstos en el mismo durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación. En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Universidad de la Amazonia y/o funcionarios competentes de la Dirección de Gestión de Compras y Contratación, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan.

- La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Gestión de Compras y Contratación o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, según corresponda. Así como el de verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, exigiendo la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas.

- Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos o en su defecto sea reemplazado por otro, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la institución.
- Así mismo, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los que se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo en formato implementado por la Entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

- El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto. Entregando debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes.

Lo anterior con fundamento en el Titulo III Supervisión, Control y Vigilancia del Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*.

Respecto a modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios de los contratos.

de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando debidamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual de la institución para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Gestión de Compras y Contratación o quien haga sus veces en la dependencia, elaborará el acta de suspensión, con copia de la cual se remitirá al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrá modificarse el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, implicará la modificación de la garantía del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.

Finalmente, desde la Vicerrectoría Administrativa y Financiera manifestamos que nos encontramos dispuestos a resolver cualquier solicitud, observación o trámite que requiera dentro del desempeño de sus funciones, resaltando que bien puede identificar las mismas en la Ley 1474 de 2011 y a su vez en Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*.

Se realiza la designación en Florencia – Caquetá, a los 30 días del mes de octubre del año 2026.

Cordialmente,

Firma Vicerrectora Administrativa y Financiera	
Nombre: MARIA CRISTINA LUGO SUAREZ	
Firma supervisor designado	

Proyectó: Jhon Mario Motta Cabrera.
Profesional Especializado DGCC.